

ACTA N° 06

En la ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, México, siendo las 10:00 horas del día 27 de Enero del año 2011, se reunieron los C.C. Presidente Municipal de Ahome, Sindico Procurador y Regidores del H. Ayuntamiento de Ahome, a efecto de celebrar **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, relativa al ejercicio constitucional de dicho Ayuntamiento, en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado y 48 Inciso B) del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Ahome, Sesión que se sujetó al siguiente:-----

ORDEN DEL DIA

1.-LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DE QUÓRUM. -----

2.- ANALISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, RELATIVO A REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE SINDICOS Y COMISARIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE AHOME.-----

3.-CLAUSURA DE LA SESIÓN.-----

-----Aprobado que fue el Orden del Día, se procede al desahogo del mismo en los siguientes términos: -----

-----**PRIMERO.**-----**LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DE QUÓRUM.**-----Para el desahogo del Presente Punto del Orden del Día, en el uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento Lic. Zenón Padilla Zepeda, procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes el Ing. Zenen

Aaron Xochihua Enciso Presidente Municipal de Ahome, el C. José Ildefonso Medina Robles Síndico Procurador y los siguientes Regidores: **ELEAZAR AGUILAR CALLEJAS, NORMA OTILIA LEON RODRIGUEZ, VICTOR SINUHE DAMM RAMIREZ, JOSE LEONEL SANCHEZ COTA, MIGUEL ANGEL MEDINA MARTINEZ, MARINO CRISANTO DAVIZON PADILLA, GUADALUPE LOPEZ VALDEZ, JUANA MINERVA VAZQUEZ GONZALEZ, MARIO HILARIO FLORES LEYVA, RICARDO PEREZ CAMIADE, FERNANDO JESUS IBARRA VELAZQUEZ, GUILLERMO ALGANDAR GARCIA, ABRAHAM JOSUE IBARRA GARCIA, ARCELIA BOJORQUEZ PEREZ, EVELIA ECHEVERRIA VALDEZ**, por lo que existiendo quórum se declara válida la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo.-----

---Hace uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento Lic. Zenón Padilla Zepeda expresando, que los CC Regidores Humberto Armando Soto Ochoa y Blanca Azucena Diarte Vázquez, le informaron que no iban a poder estar en esta Sesión Extraordinaria de Cabildo a la que fueron convocados, por tener la necesidad de salir fuera de la Ciudad y atender asuntos relacionados con alguna de sus actividades y piden que les justifiquen sus ausencias.-----

---Se deja constancia que quedan justificadas las ausencias de los CC Regidores Humberto Armando Soto Ochoa, Blanca Azucena Diarte Vázquez por los motivos antes expuestos.-----

-----**SEGUNDO.**----- **ANALISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, RELATIVO A REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE SINDICOS Y COMISARIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE AHOME.**-----Para el desahogo del Presente punto del Orden del Día, hace uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento Lic.

Zenón Padilla Zepeda expresando, que la Comisión de Gobernación elaboró el siguiente Dictamen.-----

C O N S I D E R A N D O S

- 1.- Que de conformidad con el Artículo 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, el Presidente Municipal y demás miembros del Ayuntamiento, están obligados a aceptar las Comisiones que les sean conferidas por el propio Ayuntamiento y a desempeñarlas con eficiencia, esmero y bajo su más estricta responsabilidad.
- 2.- Que el Artículo 79 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, señala que los Ayuntamientos tendrán la facultad de expedir los Reglamentos Municipales relativos a la estructura y funcionamiento de las Dependencias Municipales y el Régimen, Administración y Funcionamiento de los Servicios Públicos, y en general para formular circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general.
- 3.- Que asimismo, el Artículo 129 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ahome, señala que el derecho de iniciar Decretos o Reformas ante el Ayuntamiento a efecto de administrar y organizar al Municipio, así como los servicios y establecimientos compete entre otros: al Presidente Municipal; a los Regidores del Ayuntamiento, a las Comisiones de Regidores Unitarias o Colegiadas, al Sindico Procurador y a las Dependencias del Ayuntamiento.
- 4.- Que el Reglamento para la Designación de Síndicos y Comisarios Municipales, tiene por objeto, establecer dentro de los limites de su jurisdicción territorial, la forma , términos en que serán designados estas autoridades municipales, así como las de ejercer facultades administrativas de los mismos.
- 5.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada con fecha 21 del presente mes y año, se entrego a esta Comisión de Gobernación por parte del Secretario del Ayuntamiento, el proyecto de convocatoria

para la Designación de los Síndicos Municipales en la modalidad de Plebiscito, misma que fue elaborada precisamente en los términos de la reglamentación vigente para estos efectos.

6.- Que dicho instrumento señala en su Artículo 10 “ Para ser Sindico o Comisario Municipal se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos y estar vecindado en la sindicatura o comisaría cuando menos un año antes de su designación; **y contar con un mínimo de 25 años de edad.**

7.-Que en virtud de que esta Comisión de Gobernación ha recepcionado una serie de inquietudes, primordialmente de jóvenes que han manifestado su interés y deseos de participar en la consulta popular en su modalidad de plebiscito para la designación de síndicos y que precisamente por cuestiones de que esta reglamentación no les permite su participación como candidatos, los suscritos con la responsabilidad respectiva, nos abocamos a realizar un análisis del contenido del reglamento municipal de referencia.

8.- Que el Artículo 128 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa señala que cada Ayuntamiento tendrá un Secretario y un Tesorero, así como el número correspondiente de Síndicos y Comisarios Municipales, nombrados fuera de su seno, quienes deberán ser ciudadanos mexicanos por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos y estar vecindados en la municipalidad, cuando menos un año inmediatamente antes de su designación.

9.- Que así mismo el Artículo 69 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa señala, que en cada cabecera de Sindicatura y Comisaría habrá, respectivamente, un Síndico Municipal y un Comisario Municipal, quienes deberán satisfacer los requisitos exigidos para ser Secretario del Ayuntamiento.

10.- Que en el caso que nos ocupa, el requisito de 25 años de edad establecido en el Reglamento para la Designación de Síndicos y Comisarios Municipales para aspirar al cargo de Síndico, a nuestro juicio carece de base legal, puesto que limita los derechos políticos de los ciudadanos, pues impide que aquellos que aún acreditando los

requisitos exigidos por la Constitución Política Local y la Ley de Gobierno del Estado de Sinaloa, estén imposibilitados para aspirar a dicho cargo.

11.- Que por lo anteriormente expuesto, y después de un profundo análisis de este asunto, consideramos procedente una Reforma al Artículo 10 del Reglamento para la Designación de Síndicos y Comisarios Municipales en el Municipio de Ahome, en el sentido de ser congruentes con las disposiciones legales en la materia y sobre todo de que muchos jóvenes ciudadanos tengan la oportunidad de participar como aspirantes a estos cargos públicos y promover con ello que las nuevas generaciones vayan incursionando en el quehacer público.

12.- Que por tales argumentos, se emite el siguiente:

D I C T A M E N:

PRIMERO.- Se reforma el Artículo 10 del Reglamento para la Designación de Síndicos y Comisarios Municipales del Municipio de Ahome, publicado en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 5 de enero del 2009, para quedar como sigue:

ARTICULO 10.- Para ser Sindico o Comisario Municipal se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos y estar vecindado en la Sindicatura o Comisaría cuando menos un año antes de su designación.

SEGUNDO.- Aprobado por cabildo este dictamen, procédase con la formulación del Decreto Municipal correspondiente y publíquese el mismo, en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado, para que inicie su vigencia.

Así lo resolvieron los CC. Integrantes de la Comisión de Gobernación.

-----Acto seguido y sometido que fue a votación el Dictamen de la Comisión de Gobernación el mismo se aprobó por unanimidad en la forma anteriormente descrito.-----

-----**TERCERO.**----- **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**----- No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las 11:20 once horas con veinte minutos del día de la fecha, firmando para constancia los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.-----**CONSTE.**-----

ING. ZENEN AARON XOCHIHUA ENCISO
PRESIDENTE MUNICIPAL

ELEAZAR AGUILAR CALLEJAS

NORMA OTILIA LEON RODRIGUEZ

VICTOR SINUHE DAMM RAMIREZ

JOSE LEONEL SANCHEZ COTA

MIGUEL ANGEL MEDINA MARTINEZ

MARINO CRISANTO DAVIZON PADILLA

GUADALUPE LOPEZ VALDEZ

JUANA MINERVA VAZQUEZ GONZALEZ

MARIO HILARIO FLORES LEYVA

RICARDO PEREZ CAMIADE

FERNANDO JESUS IBARRA VELAZQUEZ

GUILLERMO ALGANDAR GARCIA

ABRAHAN JOSUE IBARRA GARCIA

ARCELIA BOJORQUEZ PEREZ

EVELIA ECHEVERRIA VALDEZ

EL SINDICO PROCURADOR

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

JOSE ILDEFONSO MEDINA ROBLES

LIC. ZENON PADILLA ZEPEDA

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACTA DE CABILDO N° 06
DE FECHA 27 DE ENERO DEL 2011.